Línea del PAA: 1000002810

Centro logístico: 1001 Sec. Distrital de Hacienda

Modalidad de selección: Concurso de Méritos Abierto

N° contratos: 00001

Objeto

Prestar los servicios para la realización de pruebas de análisis de vulnerabilidades, pruebas de intrusión digital y física (Ethical Hacking), pruebas de ingeniería social, análisis de código estático y dinámico y servicio de Red Team.

Justificación de la contratación y antecedentes

La Secretaría Distrital de Hacienda, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad Digital y a la Resolución 500 expedida por el MInTic, en el 2021, requiere realizar una comprobación de la efectividad de los controles implementados sobre la infraestructura tecnológica y el correspondiente cierre de brechas identificado. Para ello se requiere contratar un servicio externo para realizar un ejercicio de simulación de ataque dirigido (Red Team), con todas las recomendaciones de Ethical Hacking, que permita mejorar la capacidad de detección de vectores de ataque y disminuir la posibilidad de aparición e impacto de estos.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Alcance

El contratista deberá ejecutar pruebas de vulnerabilidad, a esta infraestructura tecnológica y a los sistemas de información que se encuentran en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda. Es necesario realizar simulaciones controladas, con combinación de vectores de ataque, que cuenten con las metodologías de ejercicios técnicas, tácticas y procedimientos (TTPs), que permitan identificar el nivel de protección y prevención de la Entidad frente a amenazas reales, y de esta manera establecer el nivel de protección, así como la verificación de los tiempos de respuesta del equipo técnico de la SDH, de igual manera verificar el cumplimiento de los controles de seguridad de la información.

Se debe presentar una propuesta que integre diferentes tipos de vectores de intrusión (Social, digital y física), tipos de técnica y las posibles combinaciones, con las cuales desarrollaran los ejercicios de intrusión, se debe establecer que cada acceso a los activos críticos de la Entidad debe ser reportado y debe ser analizado el nivel de criticidad.

Los ejercicios de intrusión deben de contener como mínimo los siguientes vectores de ataque, dentro de los más comunes que se conocen están los siguientes:

VECTORES DE ATAQUE

1. Intrusión digital

- Anonimización de las comunicaciones
- Análisis de sistemas perimetrales
- Análisis de servidores públicos
- Intrusión y control de dominios internos
- Control de sistemas Mainframe
- Desarrollo de exploits propios
- Obtención de información crítica

2. Ingeniería social

- Desarrollo de campañas de Phishing
- Envío de Spear-Phishing
- Envío de malware personalizado
- Despliegue de dispositivos USB Cebo
- Acciones Vishing personalizado
- Suplantación
- Escenario personal de Ingeniería Social
- Análisis de leaks y datos filtrados
- Creación de escenarios a medida

3. Intrusión física

- Análisis perimetral de seguridad
- Identificación de accesos alternativos
- Evasión de control RFID / NFC
- Evaluación de sistemas embebidos (Sede Electrónica)
- Análisis de redes Wireless

Especificaciones técnicas

ASPECTOS METODOLÓGICOS

A. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1. La suscripción al servicio de las pruebas de vulnerabilidad tendrá un plazo de (3) tres meses contados a partir de la firma del acá de inicio.

2. Definir y realizar las configuraciones requeridas a nivel del software de pruebas de vulnerabilidades, redes y seguridad para que las pruebas se realicen a los activos definidos en la presente ficha técnica.

3. Las pruebas se deben realizar con las versiones más recientes del software de pruebas de vulnerabilidades, durante la vigencia del contrato, las cuales deben ser certificadas en cada escaneo por el proveedor.

4. Las pruebas se deben realizar cumpliendo los siguientes estándares:

4.1. El software utilizado para las pruebas debe ser de licencia paga y debe hacer parte de algún cuadrante de Gartner o del Gráfico de Forrester Wave vigente para la gestión de vulnerabilidades.

4.2. El análisis se debe de realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el manual de seguridad de la información de la SDH.

4.3. El Contratista deberá dar cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor que ostenta el fabricante y/o titular de los Derechos, y mantener indemne a la SDH ante cualquier reclamación respecto del incumplimiento de estas.

5. El contratista debe suministrar toda la infraestructura, licenciamiento y profesionales especializados necesarios, en desarrollo de la prestación del servicio a contratar.

6. Definir y entregar para su aprobación, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, un cronograma para la ejecución de las actividades del presente proceso.

B. PRUEBAS DE VULNERABILIDADES

Realizar un (1) escaneo de vulnerabilidades durante el plazo de ejecución del contrato en los elementos de TI definidos, usando software que esté homologado por el CVE (Common Vulnerabilities and Exposures), así:

1. Realizar descubrimiento de elementos de tecnologías de información (Servidores, Switch, Routers, Bases de Datos, Elementos de Seguridad) sobre las redes destinadas para este fin, las aplicaciones a las que se les debe realizar análisis de código estático y dinámico ICA (Oracle, on premise), Rete ICA (Oracle, on premise), Boton de Pagos (Oracle, on premise), Impuesto predial y vehicular (SAP Nube), Portal WEB (AWS), y el hub bancario.

2. El escaneo de vulnerabilidades no debe ocasionar afectación a los servicios de la entidad o modificar la infraestructura de ésta.

3. Configurar en la herramienta a utilizar, las plantillas de acuerdo con la plataforma a escanear.

4. Hacer una base de datos con los registros de vulnerabilidades identificadas para controlar las remediaciones que se realicen y los riesgos que se asumen.

5. La herramienta debe asignar la criticidad de las vulnerabilidades acorde a lo definido por el National Vulnerability Database (NVD).

6. Determinar el nivel del riesgo basado en la metodología ISO/27005.

7. Identificar servicios disponibles en los activos escaneados.

8. Generar y presentar un informe gerencial y técnico en cada escaneo de ciclo de vulnerabilidades que permita visualizar el resultado del análisis de la siguiente manera:

8.1. Descripción de procesos y actividades realizadas.

8.2. Fecha de realización de las pruebas.

8.3. Listado de los activos incluidos dentro de prueba.

8.4. Filtro general, por administrador, por tipo de sistema, por tipo de escaneo.

8.5. Mapa de calor en tabla con la distribución de vulnerabilidades por criticidad de activos y de la vulnerabilidad.

8.6. Grafica con la distribución por criticidad de la vulnerabilidad para el ultimo escaneo.

8.7. Gráfica con la distribución de activos según su criticidad.

8.8. Gráfica que compare los ciclos y que permita visualizar cuantas corresponden al último ciclo y cuantas son únicas.

8.9. Gráfica comparativa entre los ciclos que permita visualizar el número de activos escaneados.

8.10. Gráfica que muestre cuantas vulnerabilidades se cerraron del ciclo inmediatamente anterior, en porcentaje y en cantidad.

8.11. Listado de las vulnerabilidades criticas sin cerrar y su tiempo de persistencia (sin remediación).

8.12. La solución o recomendación para la corrección de vulnerabilidades no debe estar orientada a deshabilitar o suspender servicios.

8.13. Emitir las recomendaciones de carácter preventivo y/o correctivos tendientes a dar el adecuado tratamiento a las vulnerabilidades identificadas.

8.14. Proponer los planes de acción correspondientes a las vulnerabilidades identificadas, alineados con estándares internacionales de gestión de riesgos, seguridad informática y mejores prácticas en tecnología, detallado.

8.15. Bibliografía con Información de referencias sobre la vulnerabilidad.

9. Analizar cada vulnerabilidad alta y crítica encontrada para definir si la vulnerabilidad se puede CERRAR o si es necesario implementar un control para minimizar el impacto en caso de que se explote dicha vulnerabilidad, en este caso la vulnerabilidad quedara en OBSERVACIÓN.

10. Para las vulnerabilidades altas y críticas, se debe entregar las recomendaciones de remediación en español y se deben socializar con los administradores de la plataforma en sesiones de hasta dos (2) horas.

11. Realizar la ejecución por demanda de escaneos con un máximo de cinco (5) elementos de TI por escaneo, a solicitud del Supervisor del contrato, sobre los activos que este defina. Dichos activos pueden ser nuevos o hacer parte de los definidos en común acuerdo con el supervisor del contrato y la Dirección de informática y Tecnología.

12. La herramienta para utilizar debe estar en capacidad de escanear activos tanto en IPv4 como en IPv6.

13. Dada la clasificación de la información, esta se debe mantener cifrada, usando estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida por AES, o 3DES.

14. La información que se trasfiera desde la Entidad hasta el proveedor de servicio en la nube debe estar cifrada de extremo a extremo.

15. Realizar todas las configuraciones necesarias para realizar la prueba de vulnerabilidades sin costo adicional para la entidad.

16. Realizar una evaluación de alcance a servicio (puertos) y equipos activos de red desde las siguientes ubicaciones:

16.1. Red externa

16.2. Red de visitantes (Inalámbrica)

16.3. Red pública para la ciudadanía (Inalámbrica)

17. El contratista deberá entregar un informe con el plan de remediación de los falsos positivos y lo adjuntará como entregable final como producto del último pago.

C. ETHICAL HACKING

1. Realizar un (1) ethical hacking de tipo caja gris hasta en veinte (20) elementos de TI internos o externos de acuerdo con el resultado de las pruebas de vulnerabilidad, sobre los activos definidos por el supervisor del contrato.

2. Extraer las banderas (archivos señalados por el supervisor del contrato) ubicadas en los servidores objeto del ethical hacking, procurando explotar las vulnerabilidades identificadas previamente o vulnerabilidades nuevas.

3. Las pruebas deben aplicar metodologías de EH como: OSSTMM, ISSAF, OTP (OWASP Testing Project), entre otras.

4. El inventario de pruebas y el software necesario para la ejecución de estas se definen con base en la información obtenida durante las actividades de reconocimiento. Por lo tanto, se deberá documentar el software configurado y el vector de ataque programado (incluyendo payload si aplica).

5. Se debe incluir evidencia de éxito y/o fallo, es decir, resultado documentado del hallazgo aun cuando no sea positivo, esto permitirá a la entidad conocer el estado de aseguramiento para vectores de ataque no explotables.

6. Ejecución controlada de códigos exploit y verificación de resultados.

7. En caso de que las pruebas puedan impactar la disponibilidad del activo de información a evaluar, el proveedor debe informar al supervisor del contrato para coordinar dicha ejecución en un espacio de tiempo que no impacte la operación.

8. Generar y presentar el correspondiente informe técnico con el detalle del acceso logrado por cada prueba, la evidencia en concordancia con la metodología utilizada y la explicación pertinente respecto a la morfología del ataque, este informe también debe incluir recomendaciones detalladas para remediar el fallo detectado.

9. Generar y presentar un informe ejecutivo de resultados a la alta dirección de la entidad.

D. PRUEBAS DE INGENIERÍA SOCIAL

Realizar una **(1)** prueba de ingeniería social que cuente con mínimo 4 vectores de ataque mencionados en el alcance. Lo anterior diseñado de común acuerdo con el supervisor de contrato, cumpliendo mínimo con las siguientes características:

1. Realizar el envío hasta a quinientos **(500)** funcionarios de la Entidad, un correo tipo phishing. La estructura, diseño y contenido del correo se realizará por el contratista y deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.

2. Suministrar la infraestructura de TI para la ejecución de la prueba sin generar costos adicionales para la Entidad.

3. Registrar la cantidad de personas que accedieron al correo y que accedieron a las solicitudes expresadas en el correo.

4. Mantener los servicios de registro de evidencias disponibles por un lapso mínimo de 5 días calendario las 24 horas del día.

5. Diseñar y ajustar con el apoyo del Supervisor del contrato el correo a enviar hasta lograr que se evite el bloqueo por los elementos de protección de la entidad tales como: Antispam, Antimalware.

6. Realizar una prueba de tailgaiting en las instalaciones de la Entidad intentando obtener acceso al centro de datos iniciando desde alguna de las entradas habilitadas a las instalaciones de la Entidad.

7. Entregar al supervisor del contrato y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, un informe con el resultado y análisis del nivel de conciencia de los funcionarios sobre la seguridad de la información. El informe deberá contener, además, las recomendaciones y/o sugerencias que pueda poner en práctica la superintendencia en aras de fortalecer las acciones de los funcionarios para proteger la información.

8. Generar y presentar un informe ejecutivo de resultados a la alta dirección de la entidad.

Productos entregables/ resultados esperados

Descripción	Volumen
Fase 1. Documento con el cronograma de la ruta crítica de los trabajos y sus responsables.	**1**
Fase 2. Documento con el dimensionamiento del análisis de vulnerabilidades.	**1**
Fase 3. Informe del resultado del ethical hacking	**1**
Fase 3. Informe del resultado de las pruebas de ingeniería social	**1**

Plazo

Secretaria Distrital de Hacienda: Tres **(3)** Mes(es), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

Forma de pago

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos sobre el valor total del contrato de acuerdo con el cumplimiento de los productos entregables así:

- **30%** del valor del contrato con el entregable: **Documento con el cronograma de la ruta crítica de los trabajos y sus responsables.**
- **35%** del valor del contrato con el entregable: **Documento con el dimensionamiento del análisis de vulnerabilidades.**
- **35%** del valor del contrato con los entregables: **Informe del resultado del ethical hacking y el informe de resultado de las pruebas de ingeniería social.**

Lo anterior, previa presentación de la factura de cobro y de los documentos soporte de entrega de productos y certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación, en la Subdirección Administrativa y Financiera, de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Sitios de entrega

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

Obligaciones especiales del contratista

El contratista para el desarrollo del contrato debe tener en cuenta para la construcción de la propuesta los tres vectores de intrusión citados en el alcance junto con las obligaciones que se describen a continuación:

1. El contratista deberá realizar un informe con el levantamiento y revisión de los sistemas de información y establecer el alcance, nivel afectación y tiempo de restablecimiento, de la infraestructura tecnológica con la que cuenta actualmente la entidad y sobre el que se realizarán las actividades descritas en la Fases ll (Plan de Gestión del Proyecto y Metodología de Análisis de Vulnerabilidades), teniendo en cuenta que el desarrollo tecnológico de este proyecto deberá estar articulado con los operadores con los cuales tenga vínculo contractual vigente SDH, se debe realizar una reunión con la Dirección de Tecnologías de Información de Hacienda, con el fin de hacer el respectivo levantamiento de información.

2. Con base en la definición del alcance de la infraestructura tecnológica el contratista deberá presentar a SDH un Plan de ejecución de las actividades y debe especificar para cada actividad:

- Alcance o cobertura.
- Objetivo(s).
- Participantes, y roles de estos.
- Fecha(s) y hora(s) programadas para la ejecución de la actividad.
- Paso a paso de la actividad.
- Indicador propuesto para medir et resultado.
- Resultado esperado de la actividad

3. El contratista deberá establecer y presentar a SDH para su aprobación, los tipos de prueba de vulnerabilidad a ejecutar y la metodología detallada para su ejecución, especificando, entre otros aspectos, los criterios según los cuales se considerará que una vulnerabilidad hallada se clasifica como 'crítica" o "No crítica".

4. El contratista deberá elaborar un cronograma detallado de proyecto y presentarlo al Supervisor del contrato para su aprobación, con base en la definición del alcance específico que se haya acordado.

5. El contratista deberá realizar un análisis de vulnerabilidad sobre la infraestructura tecnológica definida en la fase de Planeación, haciendo uso de herramientas y técnicas de Ethical Hacking, incluyendo por lo menos los tipos de pruebas mencionados acordados en la Fase II. Dentro de su propuesta, el contratista deberá especificar otros tipos de prueba que esté dispuesto a realizar.

6. El contratista deberá generar un informe escrito de los resultados de la fase de ejecución, que contenga, por lo menos:

- Explicación detallada de la metodología empleada para las diferentes actividades realizadas, así como para la calificación de la criticidad de las vulnerabilidades que se identifiquen.
- Resultado de ejecución de las actividades.
- Descripción de las vulnerabilidades encontradas estableciendo la calificación su criticidad.
- Descripción de los posibles eventos de riesgo a partir de las vulnerabilidades detectadas, estableciendo la causa de estos, y su correspondiente calificación de probabilidad, según metodología aplicada por SDH a través del Modelo de Riesgo.

7. El contratista deberá proponer un plan de acción para la mitigación de los riesgos encontrados, realizando la priorización de su tratamiento e incluyendo según la priorización resultante: recomendaciones a implementar, responsables, y tiempos es-timados de ejecución.

8. El contratista deberá liderar, programar, ejecutar y documentar, los aspectos definidos en las reuniones de seguimiento de contrato que permitan controlar el avance en el mismo. La elaboración de las actas de las reuniones estará a cargo del Gerente de Proyecto por parte del contratista, las cuales deberán ser suscritas por este y el supervisor designado por SDH.

9. El contratista deberá elaborar para aprobación del supervisor del contrato, una presentación técnica sobre los resultados del análisis de vulnerabilidad realizado. Una vez avalada, esta presentación deberá ser presentada por el contratista ante las áreas técnicas de la Entidad definidas por el supervisor del contrato.

10. El contratista deberá elaborar para aprobación del supervisor del contrato, una presentación ejecutiva sobre los resultados del análisis de vulnerabilidad realizado. Una vez avalada, esta presentación deberá ser realizada ante el equipo directivo de la Entidad definido por el supervisor de contrato por parte de SDH.

11. El contratista deberá suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el contrato.

12. El contratista deberá elaborar las actas de reunión de seguimiento y técnicas que se lleven a cabo en el desarrollo del Contrato.

13. El contratista deberá generar en los formatos que SDH designe las actas de seguimiento, control y demás documentación que requiera el proyecto.

14. El contratista se compromete a suministrar toda la información que SDH considere necesaria para realizar inspecciones y auditorías de la consultoría.

15. El contratista deberá cumplir con toda la normativa vigente relacionada con gestión de documentos electrónicos, procedimientos, trámites, servicios electrónicos y uso de TIC en el Sector Gobierno.

16. El contratista deberá realizar mínimo una reunión semanal con el Supervisor del Contrato por parte de SDH, en la que presente un informe del estado y avance del contrato.

17. El contratista deberá participar en las reuniones que SDH indique para el seguimiento del contrato.

18. El contratista deberá atender todas las consultas que requiera SDH a través del Supervisor del Contrato.

19. El contratista deberá verificar la calidad y completitud de los entregables a SDH.

20. DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: El DISTRITO CAPITAL –SDH señala, frente a las obras preexistentes objeto de análisis de vulnerabilidad y que se entienden contenidas bajo las disposiciones del Capítulo V de la Ley 23 de 1982 que regula el derecho patrimonial de autor y en especial lo señalado en el artículo 76 ibídem, que otorga a los autores y causahabientes el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la comunicación al público de las obras por cualquier procedimiento, en armonía con lo señalado en el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), adoptado y promulgado mediante decreto 1474 de 2002, donde se amplia y redefine el derecho de comunicación pública así: “El derecho de comunicación al público es el derecho a autorizar cualquier comunicación al público por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida "la puesta a disposición del público de sus obras”, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija". La expresión citada abarca, en particular, la comunicación interactiva y previa solicitud por Internet. El DISTRITO CAPITAL –SDH indica que, de conformidad con la normativa vigente, los documentos “obras nuevas” que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Contrato pertenecen al DISTRITO CAPITAL –SDH, sin perjuicio de los derechos morales de quienes participen en la construcción de los mismos respecto de las obras y producciones resultantes de la ejecución del presente Contrato, que sean protegidos por la normatividad de derechos de autor o norma que lo sustituya, modifique o reemplace y aquellas contenidas en la Ley 23 de 1982, Decisión 486 del 14 de septiembre del año 2000 (Comisión de la Comunidad Andina de Naciones), Decisión 351 del 17 de diciembre de 1993 (Comisión

del Acuerdo de Cartagena - Comunidad Andina de Naciones), y demás normas que los modifiquen y/o complementen. **PARÁGRAFO:** El DISTRITO CAPITAL – SDH en aras de garantizar la propiedad de los derechos patrimoniales aludidos, demandará del contratista seleccionado que adopte las medidas y/o los mecanismos legales necesarios en aras de adquirir de los autores de la obras, la propiedad de los derechos patrimoniales que les pudieren corresponder, en virtud de la relación laboral, legal y/o reglamentaria que se adopte frente a los autores que participen en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, esto para garantizar que los autores de las obras cedan los derechos patrimoniales de las mismas.

21. **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad respecto de la información de carácter confidencial que requiera del DISTRITO CAPITAL –SDH y que sea calificada así por esta última. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por compromiso de confidencialidad, la obligación de no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros, ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente Contrato, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

22. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de selección.

23. El contratista debe mantener los precios fijos durante la ejecución y liquidación del contrato.

24. El contratista debe cumplir con el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato.

25. El contratista debe dar soporte telefónico y/o presencial, cuando la no disponibilidad de acceso a los aplicativos/software se deba a fallas tecnológicas a causa del contratista, esto con el fin de asegurar su correcto funcionamiento dentro de los plazos pactados.

26. El contratista debe garantizar los perfiles y dedicación exigidos dentro del “Anexo técnico y condiciones generales” durante toda la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades y productos, la firma podrá involucrar a todas las personas que considere necesarias.

27. Cuando se requiera que alguno de los integrantes del equipo de trabajo deba ser sustituido, el contratista deberá solicitar previamente al supervisor del contrato su autorización, garantizando que el profesional propuesto, cumpla o supere las calidades profesionales y de experiencia requeridas.

28. El contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo mínimo requerido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del integrante del equipo a quien reemplaza, esto es, incluidos los requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales y en consecuencia, de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el “Anexo técnico y condiciones generales” y en las estipulaciones contractuales.

Obligaciones especiales del supervisor o interventor

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

Supervisor

Entidad supervisor	Nombre supervisor	Cargo supervisor
Secretaría Distrital de Hacienda	JUAN GABRIEL PRIETO OTAVO	ASESOR - DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA.

Justificación de la Interventoría

No aplica

Comité Técnico/Obra

Nombre	Cargo / Contrato	Entidad
No aplica	**No aplica**	**No aplica**

INFORMACIÓN PARA EL PROCESO

Requisitos técnicos habilitantes necesarios para el proceso de selección

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA CON EL RUP

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, la experiencia general y específica, la capacidad técnica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y en virtud del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015.

La información de experiencia se tomará a partir del RUP y la codificación solicitada de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la inscripción, renovación y actualización del RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar una experiencia mínima acreditada en el RUP igual o superior al presupuesto oficial del proceso en cualquiera de los siguientes códigos de la Codificación Estándar de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC V.14-080: **80101600** – **80101504** – **80101507** – **81111700** – **81111800** en un máximo de **cinco (5) contratos ejecutados**. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben estar directamente relacionados con el objeto y/o alcance contractual. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento **(100%)** del presupuesto oficial.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece que las Mipyme podrán acreditar su experiencia con un máximo de **seis (06) contratos certificados** que se encuentren registrados en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados la Experiencia del proponente.

En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal.

En todo caso las Mipyme podrán acreditar tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2.

Justificación de los requisitos técnicos

Para el desarrollo del contrato y cumplimiento del objeto, el contratista deberá garantizar el siguiente equipo mínimo de trabajo durante toda la ejecución, sin perjuicio de que conforme su equipo completo con los profesionales adicionales que considere convenientes:

- Un (1) Coordinador técnico.
- Dos (2) Analistas de seguridad.

La formación de los profesionales deberá ser demostrada con los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Hoja de Vida debidamente firmada por la persona.
- Copia de los títulos o actas de grado de pregrado, maestría y/o postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el M.E.N vigente.
- En caso de títulos expedidos en el extranjero, el proponente deberá convalidar los títulos en el Ministerio de Educación Nacional, conforme al artículo 178 del Decreto 019 de 2012.
- Tarjeta profesional y/o matricula profesional vigente expedida por el concejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo con el perfil profesional.
- Carta de compromiso suscrita por la persona ofertada a cada cargo y por el proponente.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional y/o matricula Profesional (en los casos en que la profesión lo requiera).
- Certificado de COPNIA de la tarjeta profesional vigente al momento de presentar la oferta o la entidad encargada de expedir la certificación.

Las Certificaciones laborales que incluyan experiencia específica de los profesionales, deberán ser suscritas con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras; indicar la empresa contratante, fecha de inicio y terminación, descripción funciones, rol, y nombre de quien certifica, firma, dirección, teléfono y correo electrónico. Dichas certificaciones deberán anexarse de manera individual con su correspondiente logo del contratante.

El contratista debe garantizar los perfiles y dedicación exigidos dentro del "Anexo técnico y condiciones generales" durante toda la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades y productos, la firma podrá involucrar a todas las personas que considere necesarias.

Descripción de los requisitos técnicos habilitantes

REQUISITOS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

A. **Rol: COORDINADOR TÉCNICO**

Responsabilidades: Responsable de la supervisión y seguimiento a las actividades y tareas asignadas a cada miembro del equipo de trabajo, además de apoyar las labores de pruebas de vulnerabilidad, test de penetración y las pruebas de ingeniería social, entre otras.

Perfil académico: El Coordinador Técnico deberá acreditar los siguientes tres (3) aspectos:

1. Profesional en Ingeniería con núcleo básico en Sistemas y/o Telemática y/o Afines o núcleo básico en electrónica y/o telecomunicaciones y/o afines de acuerdo con lo establecido en la base del SNIES.

2. Posgrado en modalidad especialización y/o maestría y/o doctorado, en seguridad de la información y/o ciberseguridad y/o seguridad informática y/o afines.

3. Mínimo una de las siguientes certificaciones las cuales deben estar vigentes: Certified Information Systems Security Professional (CISSP) y/o Certified Ethical Hacker (CEH) y/o GIAC Penetration Tester Certification (GPEN) y/o EC-Council Certified Security Analyst (ECSA) y/o Licensed Penetration Tester (LPT) y/o Certified SOC Analyst Training (CSA+) y/o Computer Hacking Forensic Investigator (CHFI) y/o Offensive Security Certified Professional (OSCP).

Experiencia Profesional: Mínimo cinco (5) años como coordinador y/o líder relacionado con actividades de Seguridad de la Información y/o Seguridad Informática y/o Análisis de vulnerabilidades y/o ejecución de Ethical Hacking y/o análisis GAP.

B. **Rol: ANALISTA DE SEGURIDAD**

Responsabilidades: Encargado de realizar encuestas, recolectar información, generar actas, desarrollar las actividades técnicas, entre otras.

Perfil académico: El Analista de seguridad deberá acreditar los siguientes tres (3) aspectos:

1. Profesional en Ingeniería con núcleo básico en Sistemas y/o Telemática y/o Afines o núcleo básico en electrónica y/o telecomunicaciones y/o afines de acuerdo con lo establecido en la base del SNIES.

2. Posgrado en modalidad especialización y/o maestría y/o doctorado, en seguridad de la información y/o ciberseguridad y/o seguridad informática y/o administración de riesgos informáticos y/o auditoria en sistemas de información y/o afines.

3. Mínimo una de las siguientes certificaciones, las cuales deben estar vigentes: Certified Information Systems Security Professional (CISSP) y/o Certified Ethical Hacker (CEH) y/o GIAC Penetration Tester Certification (GPEN) y/o EC-Council Certified Security Analyst (ECSA) y/o Licensed Penetration Tester (LPT) y/o Certified SOC Analyst Training (CSA+) y/o Computer Hacking Forensic Investigator (CHFI) y/o Offensive Security Certified Professional (OSCP).

Experiencia profesional: Mínimo dos (2) años como analista y/o consultor y/o especialista y/o gestor relacionado con actividades de Seguridad de la Información y/o Seguridad Informática y/o Análisis de vulnerabilidades y/o ejecución de Ethical Hacking y/o análisis GAP

Nota 1: Cuando se requiera que alguno de los integrantes del equipo de trabajo deba ser sustituido, el contratista deberá solicitar previamente al supervisor del contrato su autorización, garantizando que el profesional propuesto, cumpla o supere las calidades profesionales y de experiencia requeridas.

Nota 2: La SDH podrá solicitar y verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

Nota 3: El contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo mínimo requerido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del integrante del equipo a quien reemplaza, esto es, incluidos los requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales y en consecuencia, de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el “Anexo técnico y condiciones generales” y en las estipulaciones contractuales.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA CON EL RUP

La información de experiencia se tomará a partir del RUP y la codificación solicitada de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la inscripción, renovación y actualización del RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar una experiencia mínima acreditada en el RUP igual o superior al presupuesto oficial del proceso en cualquiera de los siguientes códigos de la Codificación Estándar de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC V.14-080: **80101600** – **80101504** – **80101507** – **81111700** – **81111800** en un máximo de cinco **(5)** contratos ejecutados. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben estar directamente relacionados con el objeto y/o alcance contractual. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento **(100%)** del presupuesto oficial.

Los oferentes imperativamente deberán estar clasificados en el RUP hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme a lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, numeral 2, la clasificación del servicio a contratar es:

A. **Código UNSPSC:** 80101600

Segmento: Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: Servicios de asesoría de gestión.
Clase: Gerencia de proyectos.

B. **Código UNSPSC:** 80101504
Segmento: Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: Servicios de asesoría de gestión.
Clase: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
Producto: Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica.

C. **Código UNSPSC:** 80101507
Segmento: Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: Servicios de asesoría de gestión.
Clase: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
Producto: Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información.

D. **Código UNSPSC:** 81111700
Segmento: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
Familia: Servicios informáticos.
Clase: Sistemas de manejo de información MIS.

E. **Código UNSPSC**: 81111800
Segmento: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
Familia: Servicios informáticos.
Clase: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema

Factores de ponderación / Criterios de evaluación (para CD Organismos multilaterales)

Justificación de los Factores de ponderación

Dado el objeto del contrato, se requiere un equipo de trabajo especializado tal como se indica en la descripción de los requisitos técnicos habilitantes. En base a ello, se pondera la puntuación adicional del nivel técnico de sus integrantes teniendo en cuenta el posgrado, las certificaciones y experiencia profesional adicionales aportadas.

Descripción de los factores de ponderación

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional por el comité técnico evaluador designado para tal fin, quienes cuentan con la capacidad e idoneidad para la tarea encomendada y gozan de plena autonomía.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son los relacionados en la tabla siguiente, cuya ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos financiero y de capacidad organizacional, jurídico y técnico, según sea el caso y teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1. Experiencia Adicional a la Mínima Exigida del Proponente	28.5
2. Experiencia Específica Adicional a la Mínima Requerida del Equipo de Trabajo	60
3. Apoyo a la Industria Nacional Colombiana **3.1.** Servicios Nacionales (10 puntos) **3.2.** Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (5 puntos)	10
4. Vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
5. Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25
6. Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	0.25

Total, puntos	**100**

1. Experiencia Adicional a la Mínima Exigida del Proponente - Hasta 28.5 puntos

Para efectos de ponderación de este factor el proponente debe acreditar experiencia adicional a la requerida.

Para la determinación del puntaje se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente la mayor experiencia adicional expresada en SMMLV, mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) contratos adicionales a los presentados.
- El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la solicitada dentro de los requisitos habilitantes, en contratos relacionadas con actividades de Seguridad de la Información y/o Seguridad Informática y/o Análisis de vulnerabilidades y/o ejecución de Ethical Hacking y/o análisis GAP, mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) contratos adicionales a los presentados en los requisitos mínimos habilitantes, ejecutados y/o liquidados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- En caso de que dos o más proponentes presenten el mismo valor de experiencia (habilitante y adicional), tendrán el máximo puntaje.
- Para el resto de los proponentes se determinará la puntuación en forma directamente proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$PPPi = \frac{EPI \times PPmax}{EPmax}$$

Donde:

PPPi: Puntaje de la propuesta a ponderar
Epi: Valor de experiencia de la propuesta a ponderar expresada SMMLV
EPmax: Valor de experiencia de la propuesta con el máximo puntaje expresada SMMLV
PPmax: Puntaje de ponderación máximo a aplicar

Para la verificación de las certificaciones de experiencia se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el “Anexo técnico y condiciones generales”. Por consiguiente, todos los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia adicional deben cumplir con las reglas definidas en el citado La experiencia que se acredite como requisito habilitante NO será tenida en cuenta para efectos de ponderación.

En caso de que el proponente acredite con un mismo contrato la experiencia habilitante y la ponderable, porque el valor del mismo así se lo permite, será responsabilidad exclusiva del proponente identificar y segmentar la experiencia que será tenida en cuenta para habilitación y la que será tenida en cuenta para ponderación, mediante el diligenciamiento de cada uno de los formatos establecidos tanto para requisitos habilitantes como para ponderación, independientemente de que puedan contener la misma información. De no cumplirse este requisito, no se asignará puntaje.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se tomará la sumatoria de la experiencia adicional de los integrantes.

En caso de que el oferente repita uno o más contratos para hacerlos valer simultáneamente como requisito habilitante y como requisito ponderable, y subsana durante el proceso cualquier documento relacionado con un contrato, dicho contrato NO se contará como puntuable y simplemente NO será tenido en cuenta dentro de la ponderación.

2. Experiencia Específica Adicional a la Mínima Requerida del Equipo de Trabajo - Hasta 60 puntos

Para efectos de ponderación de este factor el proponente debe acreditar experiencia específica adicional a la requerida en el “Anexo técnico y condiciones generales”, en relación con el equipo de trabajo ofrecido de la siguiente manera:

COORDINADOR TÉCNICO: VEINTE (20) PUNTOS, que se acreditaran de la siguiente manera:

- POSGRADO ADICIONAL (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)

Formación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco (5) puntos en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado, en seguridad de la información y/o ciberseguridad y/o seguridad informática y/o afines, así: Especialización: Un (1) punto; Maestría: Tres (3) puntos y Doctorado: Cinco (5) puntos.

- EXPERIENCIA (MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS)

- Más de cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" 10 puntos.
- Más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del presente "Anexo técnico y condiciones generales" 7 puntos.
- Hasta dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del presente "Anexo técnico y condiciones generales" 4 puntos.

-CERTIFICACIONES ADICIONALES (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)

Certificación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco 5 puntos, en alguna de las siguientes certificaciones las cuales deben estar vigentes: Certified Information Systems Security Professional (CISSP) y/o Certified Ethical Hacker (CEH) y/o GIAC Penetration Tester Certification (GPEN) y/o EC-Council Certified Security Analyst (ECSA) y/o Licensed Penetration Tester (LPT) y/o Certified SOC Analyst Training (CSA+) y/o Computer Hacking Forensic Investigator (CHFI) y/o Offensive Security Certified Professional (OSCP). Por cada certificación se otorga Un (1) punto.

ANALISTA DE SEGURIDAD N° 1: 20 PUNTOS, que se acreditaran de la siguiente manera:

- POSGRADO ADICIONAL (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)

Formación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco (5) puntos en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado, en seguridad de la información y/o ciberseguridad y/o seguridad informática y/o afines, así: Especialización: Un (1) punto; Maestría: Tres (3) puntos y Doctorado: Cinco (5) puntos.

- EXPERIENCIA (MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS)

- Más de cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" 10 puntos.
- Más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del "Anexo técnico y condiciones generales" 7 puntos.
- Hasta dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del "Anexo técnico y condiciones generales" 4 puntos.

-CERTIFICACIONES ADICIONALES (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)

Certificación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco 5 puntos, en alguna de las siguientes certificaciones las cuales deben estar vigentes: Certified Information Systems Security Professional (CISSP) y/o Certified Ethical Hacker (CEH) y/o GIAC Penetration Tester Certification (GPEN) y/o EC-Council Certified Security Analyst (ECSA) y/o Licensed Penetration Tester (LPT) y/o Certified SOC Analyst Training (CSA+) y/o Computer Hacking Forensic Investigator (CHFI) y/o Offensive Security Certified Professional (OSCP). Por cada certificación se otorga Un (1) punto.

ANALISTA DE SEGURIDAD N° 2: 20 PUNTOS, que se acreditaran de la siguiente manera:

- POSGRADO ADICIONAL (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)

Formación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco (5) puntos en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado, en seguridad

de la información y/o ciberseguridad y/o seguridad informática y/o afines, así: Especialización: Un (1) punto; Maestría: Tres (3) puntos y Doctorado: Cinco (5) puntos.

- EXPERIENCIA (MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS)

- Más de cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" 10 puntos.
- Más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del "Anexo técnico y condiciones generales" 7 puntos.
- Hasta dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del "Anexo técnico y condiciones generales" 4 puntos.

-CERTIFICACIONES ADICIONALES (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)

Certificación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco 5 puntos, en alguna de las siguientes certificaciones las cuales deben estar vigentes: Certified Information Systems Security Professional (CISSP) y/o Certified Ethical Hacker (CEH) y/o GIAC Penetration Tester Certification (GPEN) y/o EC-Council Certified Security Analyst (ECSA) y/o Licensed Penetration Tester (LPT) y/o Certified SOC Analyst Training (CSA+) y/o Computer Hacking Forensic Investigator (CHFI) y/o Offensive Security Certified Professional (OSCP). Por cada certificación se otorga Un (1) punto.

La ponderación de que trata este numeral, se otorgará con base en la documentación aportada de acuerdo con los parámetros establecidos en el "Anexo técnico y condiciones generales".

3. Apoyo a la Industria Nacional Colombiana - Hasta 10 puntos

3.1 Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en este complemento del pliego de condiciones.

Conforme con el análisis del sector realizado en donde se determinó que en los contratos de consultoría, las actividades que se realizan corresponden a trabajos de carácter intelectual en los que los bienes utilizados no son el elemento relevante para su ejecución, en este proceso de selección para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos en el factor de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Así mismo, respecto de los citados proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente extranjero con trato nacional podrá manifestar su voluntad de acogerse a la regla de origen prevista en el presente numeral, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el

Acuerdo Comercial, o la normativa comunitaria que corresponda. En caso de no acogerse a la regla de origen aquí prevista, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

2) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.

4) El Proponente extranjero con trato nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA"

3.2 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (5 puntos)

La Secretaría asignará 5 puntos por el factor "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA" a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Por otro lado, el Proponente seleccionado que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

4. Vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018) - Hasta 1 punto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar este requisito el proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe allegar junto con su propuesta el Formato "VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, el proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe allegar junto con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo a que se hace alusión en el presente numeral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia habilitante del proponente y que se encuentra establecida en el numeral 6 del "Anexo técnico y condiciones generales".

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º del Decreto 392 de 2018, la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata la norma en cita deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5. Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021) – Hasta 0.25 puntos

La Secretaría asignará un puntaje máximo de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (A, B, y C, según corresponda), y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta

condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. Mipymes (Decreto 1860 de 2021) - Hasta 0.25 puntos

La Secretaría asignará un puntaje máximo de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño Empresarial	Puntaje
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar los documentos para acreditar dicha calidad, solo será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral.

Otros datos que sirvan para la elaboración de los análisis previos

Fecha requerida para el inicio del contrato: 30 de julio del 2023

Sitio de prestación del servicio: Secretaría Distrital de Hacienda - Oficina de Análisis y Control de Riesgo.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La selección del contratista se hará atendiendo el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por:

- Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Parte 2 reglamentaciones. Título 1
contratación estatal.
- Ley 1882 de 2018 por medio del cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA y el valor del presente proceso de contratación, este se enmarca en la modalidad de selección concurso de méritos, acorde con el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

No existe AMP.

La Entidad realizó el estudio técnico y económico de las condiciones de contratación de esta consultoría y concluye que NO es procedente adquisición de los bienes y/o servicios a través de un Acuerdo Marco de Precios pues no existe un acuerdo Marco de Precios para el servicio a contratar.

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que: la especialidad del objeto a contratar, así como el servicio solicitado implica personal técnico calificado.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: la especialidad del objeto a contratar, así como el servicio solicitado implica personal técnico calificado.

MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa al presente documento de estudios previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: La

Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que: la especialidad del objeto a contratar, así como el servicio solicitado implica personal técnico calificado.

Comité técnico evaluador

Entidad	Nombre	Cargo / Contratista
Secretaría Distrital de Hacienda	JUAN GABRIEL PRIETO OTAVO	ASESOR - DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA.
Secretaría Distrital de Hacienda	ADALID ARANGO PULIDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DIR. INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA

Elaboró: LUISA MARIA DE LA ESPERANZA DOMINGUEZ SANCHEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - OF. ANÁLISIS Y CONTROL
Aprobó: Paola Castillo Ariza - JEFE DE OFICINA - OF. ANÁLISIS Y CONTROL RIESGO